Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 27/12/2021 - 8:56:25 AM

Recibo No.: 0022141197 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kklbZVjkeHbibdbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GISAICO S.A.

Sigla: No reportó

Nit: 890917464-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-516965-04
Fecha de matrícula: 22 de Julio de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 16 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 2 SUR 43 C 83
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: angela.garcia@gisaico.com.co
luz.perez@gisaico.com.co
Teléfono comercial 1: 4033730
Teléfono comercial 2: 3117698413
Teléfono comercial 3: 3137432299
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 2 SUR 43 C 83
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: angela.garcia@gisaico.com.co
luz.perez@gisaico.com.co
Teléfono para notificación 1: 4033730
Teléfono para notificación 2: 3117698413
Teléfono para notificación 3: 3148219460

La persona jurídica GISAICO S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.3394 del 11 de Octubre de 1976, de la Notaria 3a., de Medellín, registrada inicialmente en esta Entidad el 1 de Septiembre de 1992 y nuevamente en esta Cámara de Comercio en julio 22 de 2014, en el libro 9, bajo el número 14034, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

GIRALDO SANCHEZ INGENIEROS CONTRATISTAS - GISAICO LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 08 de 2042.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El ejercicio de las actividades comerciales relacionadas con el ejercicio de la profesión de ingeniero, movimiento de tierras y construcción de obras civiles y los que comprende los siguientes puntos: diseño estructural, elaboración de planos y construcciones, realización de estudios a cerca de materiales, suministrar y dirigir la ejecución de obras, participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales bajo cualquier modalidad que se establezca en las normas legales de contratación pública o privada, incluyendo el sistema de concesiones, trazados y construcción de zonas de vías urbanas y rurales, gerencia, promoción y venia de obras y administración de obras, planeación de obras urbanas, regionales y nacionales, compra y venta de muebles e inmuebles, lote de inmuebles, realización y comercialización de lotes y de vivienda construida o sobre planos, urbanización de inmuebles, construcción y comercialización de los mismos, arrendamiento de maquinaria y prestación del servicio de movimiento de tierras, explotación de materiales y canteras y comercialización de los mismos, exploración y explotación mineras, producción, venta y comercialización de prefabricados. En relación con el objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, permutar toda clase de muebles e inmuebles, lo mismo que hipotecar les segundos o dar en prenda los primeros, tomar

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o dar dinero en préstamo, celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras los contratos que fueren necesarios para la buena marcha y protección de los recursos puestos para la actividad productora. El ejercicio de las actividades comerciales relacionadas con el ejercicio de la profesión de ingeniero movimiento de tierras y construcción de obras civiles y los que comprende los siguientes puntos diseño estructural elaboración de planos y construcciones realización de estudios a cerca de materiales, suministrar y dirigir la ejecución de obras, participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, bajo cualquier modalidad que se establezca en las normas legales de contratación pública o privada, incluyendo el sistema de concesiones, trazados y construcción de zonas de vías urbanas y rurales, gerencia, promoción y venta de obras y administración de obras, planeación de obras urbanas, regionales y nacionales, compra y venta de muebles e inmuebles, lote de inmuebles, realización y comercialización de lotes y de vivienda construida o sobre planos, urbanización de inmuebles, construcción y comercialización de los mismos, arrendamiento de maquinaria y prestación del servicio de movimiento de tierras, y explotación de materiales y canteras y comercialización de los mismos, producción, venta y comercialización de prefabricados. En relación con el objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, permutar toda clase de muebles e inmuebles, lo mismo que hipotecar los segundos o dar en prenda los primeros, tomar o dar dinero en préstamo, celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras los contratos que fueren necesarios para la buena marcha y protección de los recursos puestos para la actividad productora.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se prohíbe a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, a menos que la compañía tenga interés, directa o indirectamente en la negociación que se va a garantizar y además, la caución sea autorizada previamente por la junta directiva.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, está:

Autorizar al Gerente para comprar, vender, gravar bienes inmuebles y celebrar los contratos que exceden del valor equivalente a UN MIL SEICIENTOS (1600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$800.000.000,00	80.000	$10.000,00
SUSCRITO	$748.600.000,00	74.860	$10.000,00
PAGADO	$748.600.000,00	74.860	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con cuatro (4) suplentes, primero, segundo, tercero y cuarto que reemplazarán al principal, en su orden, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El Gerente o quien haga sus veces es el Representante Legal de la sociedad para todos los efectos.

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes:

1.Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

2.Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.

3.Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

4.Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercido, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

5.Nombrar y remover los empleados de sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6.Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

7.Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.

8.Convocar la Junta Directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes al presente artículos. Entiéndase que no se requiere autorización alguna ni de Junta Directiva ni de Asamblea de accionistas, para participar en licitaciones públicas o privadas, firmar propuestas a dichas licitaciones, documentos aclaratorios que se desprenden de los mismos, pólizas, garantías o seguros requeridos en dichos procesos, así como tampoco para la firma de contratos que resulten de ser adjudicatarios del proceso licitatorio.

10.Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN DIEGO BLAIR LLORENS DESIGNACION	70.126.654
PRIMER SUPLENTE	DAIRO ALBERTO GARCIA TRUJILLO DESIGNACION	71.604.374
SEGUNDO SUPLENTE	ANGELA MARIA GARCIA OROZCO DESIGNACION	42.878.224
TERCER SUPLENTE	CATALINA BLAIR SIERRA	1.037.601.444

Recibo No.: 0022141197 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kklbZVjkeHbibdbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	DESIGNACION	
CUARTO SUPLENTE	JULIAN ALONSO BLAIR LLORENS DESIGNACION	71.721.035

Por Acta número 1148 del 9 de diciembre de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 21 de enero de 2016, en el libro 9, bajo el número 906

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DAIRO ALBERTO GARCIA TRUJILLO DESIGNACION	71.604.374
PRINCIPAL	JULIAN ALONSO BLAIR LLORENS DESIGNACION	71.721.035
PRINCIPAL	ANGELA MARIA GARCIA OROZCO DESIGNACION	42.878.224
SUPLENTE	LUZ STELLA PEREZ ARROYAVE DESIGNACION	42.874.842
SUPLENTE	YENIFER ALEXANDRA MARTIN MARIN DESIGNACION	43.905.952
SUPLENTE	JOSE FRANKLIN HINCAPIE QUINTERO DESIGNACION	16.682.787

Por Extracto de Acta No.22 del 29 de marzo de 2019, de la asamblea de accionistas, protocolizada en Escritura Pública número 1962 del 24 de mayo de 2019, de la Notaría 25 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 14 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 18151

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

Recibo No.: 0022141197 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kklbZVjkeHbibdbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JORGE HUMBERTO AGUILAR OSPINA RATIFICACION	70.091.459
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GLORIA ESTELLA VARGAS ALZATE DESIGNACION	43.088.741

Por Extracto de Acta No.22 del 29 de marzo de 2019, de la asamblea de accionistas, protocolizada en Escritura Pública número 1962 del 24 de mayo de 2019, de la Notaría 25 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 14 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 18144

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No.771 del 6 de julio de 1984, de la Notaria 1a., de Envigado, registrada inicialmente en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 1992 y nuevamente en esta entidad en julio 22 de 2014, en el libro 9, bajo el número 14034, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Jericó para Envigado.

Escritura Pública No.1602 del 12 de agosto de 1987, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Pública No.1617 del 10 de mayo de 1990, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Pública No.2930 del 22 de agosto de 1990, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Pública No.1755 del 29 de julio de 1991, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Pública No.2745 del 22 de agosto de 1996, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Púbica No.1390 del 7 de mayo de 1997, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Pública No.1471 del 15 de mayo de 1997, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Pública No.3282 del 9 de septiembre de 1997, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Pública No.4285 del 21 de diciembre de 2000, de la Notaria 1a, de Envigado, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 22 de diciembre de 2000 y posteriormente en esta entidad en julio 22 de 2014, en el libro 9, bajo el número 14034, mediante la cual se aprobó el cambio de nombre de la sociedad y en adelante se denominará:

GISAICO LTDA.

Escritura Pública No.4408 del 28 de diciembre de 2000, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Pública No.1953 del 9 de diciembre de 2005, de la Notaria 3a., de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 29 de diciembre de 2005 y posteriormente en esta entidad en julio 22 de 2014, en el libro 9, bajo el número 14034, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Limitada a Sociedad Anónima y en adelante se denominará:

GISAICO S.A.

Escritura Pública No.66 del 19 de enero de 2006, de la Notaria 3a., de Envigado.

Escritura Pública No.1799 del 25 de octubre de 2006, de la Notaria 3a., de Envigado.

Escritura Pública No.1602 del 2 de junio de 2010, de la Notaria 2a., de Envigado.

Escritura Pública No.2202 del 9 de julio de 2014, de la Notaria 1a., de Envigado, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 14 de julio de 2014 y posteriormente en esta entidad julio 22 de 2014, en el libro 9, bajo el número 14034, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Envigado para Medellín.

Recibo No.: 0022141197 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kklbZVjkeHbibdbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No.3.331 del 09 de octubre de 2015, de la Notaria 1a., de Envigado.

Escritura Pública No.1962 del 24 de mayo de 2019, de la Notaria 25 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 14 de junio de 2019, bajo el número 18147 del libro IX del registro mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 0811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No.: 0022141197 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kklbZVjkeHbibdbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $133,708,594,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS